



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROBERTO ORTÍZ RENGIFO
DEMANDADO: MARIO GIRONZA ROJAS
RADICADO: 2015-00842-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 303

Revisada la providencia mediante la cual se acepta la cesión que del crédito le hiciera el señor ROBERTO ORTÍZ RENGIFO al señor DIEGO FELIPE SOLARTE LÓPEZ, en la parte resolutive se dijo: “*aceptar la cesión parcial del crédito...*” sin embargo, del escrito de solicitud, se observa que la misma es por el capital, intereses y costas a liquidar a favor de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral **PRIMERO** del auto de sustanciación N° 356 del 20 de mayo de 2021, en el sentido de ACEPTAR la cesión del crédito el cual comprende capital, intereses y costas a liquidar a favor del cedente de la obligación ROBERTO ORTÍZ RENGIFO, dentro del presente proceso, a DIEGO FELIPE SOLARTE LÓPEZ, en calidad de cesionario.

SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío lo aquí dispuesto, una vez esté en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb051dde258e7c4d1e00a82d77b85daf6d78527c6106f2fb18515afa6d0cd298**

Documento generado en 15/02/2022 01:25:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**